Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 697/17 Buenos Aires, 22 de mayo de 2017.

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
22/05/17
Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

VISTAS las presentaciones efectuadas por los/as Dres./as Daniela Romina Villalón, Sergio Steizel, Julia Michelini, María Eugenia Di Laudo y Gilda Belloqui, en los términos que surgen del Art. 22 del Reglamento de Concursos para Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Conf. Res. DGN N° 1146/15 y modif., en adelante "el reglamento"), en el marco del concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Conf. Ley 27.308; Defensorías Nros. 10, 13, 18) –3 cargos–* **(CONCURSO N° 115 MPD)**;

Y CONSIDERANDO:

Las Dras. Michelini, Di Laudo y Belloqui solicitaron la reconsideración de la decisión por la cual fueron excluidas del listado de inscriptos, basada en la omisión de presentar documentación al momento de la inscripción, de acuerdo a lo normado por el art 19, inc. c) del reglamento aplicable (Dra. Michelini, copia certificada del título de abogada –ap. 2– e informe del Registro Nacional de Reincidencia –ap. 3–; Dra. Di Laudo, informe del Registro Nacional de Reincidencia –ap. 3–, y declaración jurada –ap. 4–; Dra. Belloqui, declaración jurada –ap. 4–). Por su parte, los Dres. Villalón y Steizel fueron excluidos por enviar por vía electrónica extemporáneamente los respectivos Formularios Uniformes de Inscripción.

En el caso de la Dra. Michelini, si bien al cierre del período de inscripción en el presente concurso no había presentado el informe, sí había acompañado la constancia de haber iniciado el trámite

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

USO OFICIAL

correspondiente, obrando actualmente en la Secretaría de Concursos el informe pertinente, así como la respectiva copia del título de abogada debidamente certificada, por lo que corresponde que sea incluida en el listado de inscriptos.

Con relación a las Dras. Di Laudo y Belloqui, con similar criterio corresponde incluirlas en el listado, toda vez que a la fecha ya han acompañado la documentación respectiva.

Por otra parte, distinta resulta la cuestión respecto de la Dra. Villalón y el Dr. Steizel, en tanto la inscripción al concurso fue realizada una vez vencido el plazo estipulado al efecto.

En tal sentido, cabe señalar en relación a la presentación de la primera que, si bien resulta aplicable en abstracto al procedimiento administrativo el plazo de gracia contemplado en el Art. 124 *in fine* del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Fallos 300:1070), no puede soslayarse que tal criterio no se aplica al presente caso, en tanto la remisión del Formulario Uniforme de Inscripción debía efectuarse vía correo electrónico y, por tanto, no existía ninguna de las limitaciones fácticas que dieran origen al dictado de la norma en que la impugnante funda su pretensión (hora de cierre de las oficinas administrativas, desconocimiento del lugar en el que éstas se encuentran o su mesa de entradas, etc.; Conf. Hutchinson, Tomás, "Régimen de Procedimientos Administrativos. Ley 19.549", Ed. Astrea, CABA, 1997, p. 252).

De otra parte, y respecto de la reconsideración formulada por el Dr. Steizel, debe señalarse que no se advierte que la redacción de la convocatoria al concurso fuera confusa o poco clara, tal como el presentante alega. En efecto, conforme se explica en el "Diccionario panhispánico de dudas" (RAE, 2005), uno de los usos del punto y coma es *"para separar los elementos de una enumeración cuando se trata de expresiones complejas que incluyen comas"*, tal el caso en que se utilizara en la convocatoria al presente concurso.

Por tales motivos, habrán de desestimarse las reconsideraciones solicitadas por la Dra. Villalón y el Dr. Steizel.

Por todo lo expuesto, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR a los recursos presentados por las Dras. Julia Michelini, María Eugenia Di Laudo y Gilda Belloqui y, en consecuencia, incluirlas en el Listado de Inscriptos.

II.- NO HACER LUGAR a las presentaciones de la Dra. Daniela Romina Villalón y el Dr. Sergio Steizel.

III.- CONFECCIÓNESE Y PUBLÍQUESE un nuevo Listado de Inscriptos.

Regístrese, notifíquese conforme a la pauta reglamentaria y agréguese una copia de la presente al expediente respectivo.

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

USO OFICIAL